

Fecha: La de la firma

Expediente núm.: 2026/019

Asunto: Contratación de la prestación del servicio de asesoramiento y gestión integral en materia de propiedad industrial de marcas y patentes para el Parque de las Ciencias / Memoria justificativa de la necesidad de la contratación

Título: Contrato para la prestación del servicio de asesoramiento y gestión integral en materia de propiedad industrial de marcas y patentes.

Expediente: 2026/019

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Ordinaria

Presupuesto Base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 51.056,50 €.
- Importe del IVA: 10.721,86 €.
- Importe total: 61.808,16 €.

Valor estimado del contrato: 51.056,50 €.

Plazo de ejecución: 60 meses.

Posibilidad de prórroga: No

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, se procede a justificar en los términos que a continuación se indican el expediente de referencia:

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
5. CODIFICACIÓN CPV
6. TIPO CONTRACTUAL
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE CÁLCULO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO
10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
12. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- 1 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 15. PENALIDADES

ANEXO I. DESGLOSE ECONÓMICO
ANEXO II. PRECIOS UNITARIOS

- 2 -

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Parque de las Ciencias es el primer museo interactivo de ciencias y centro de cultura contemporánea, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y desarrollo posterior se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la Educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, desarrollando los siguientes objetivos: promocionar la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países; y contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las ciencias.

En el desarrollo de las actividades que le son propias, la entidad cuenta con diversas marcas nacionales, internacionales y comunitarias -signos distintivos-, siendo consciente de la importancia estratégica de estos elementos como activo para facilitar la difusión de su imagen en el exterior. Hay que destacar, además, que el Parque de las Ciencias, a través de su proyección nacional e internacional, es un referente en el campo de la divulgación científica y de la comunicación social de la ciencia.

Sin perjuicio de lo que a continuación se expondrá, la entidad precisa atender las cuestiones que puedan surgir, entre otros aspectos, sobre la gestión, registro, asesoramiento y defensa en el campo de la propiedad industrial de marcas, nombres comerciales, signos distintivos, diseños y patentes en los ámbitos nacional e internacional, así como las derivadas de la gestión de los derechos de exclusividad derivados de dicho registro, incluyendo procedimientos de oposición, mantenimiento de éstos y el asesoramiento jurídico y técnico.

Dado que el personal del Consorcio tiene unos conocimientos y orientación profesional generalista derivada del ámbito de actividad que le es propio, resulta preciso contar con asesoramiento especializado en tales materias para la mejor salvaguarda de los intereses públicos cuya consecución tiene encomendada a través de la intervención de profesionales, personas físicas o jurídicas, especializados en propiedad industrial e inscritos en el correspondiente registro administrativo, que cuenten con los conocimientos necesarios para asistir y representar a la entidad en esta materia, todo ello en colaboración y bajo la supervisión del propio Servicio Jurídico de la entidad.

La imposibilidad de asumir la realización de estos trabajos con medios propios -el Servicio Jurídico de la entidad es de carácter unipersonal y la entidad no cuenta con personal cualificado y con las habilitaciones administrativas precisas-, y la necesaria especialización

- 3 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la materia, determinan que resulte imprescindible contar con colaboración profesional cualificada, con experiencia acreditada en los ámbitos de descritos y que disponga de los medios personales y técnicos suficientes para ello, de tal forma que permita una total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir.

De acuerdo con su condición de “administración institucional”, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de lo que se denominan “servicios comunes”, por lo que debe procurarse soluciones propias para la adecuada gestión de la materia que nos ocupa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la definición concreta de las características del servicio que se contiene en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-constituirá el objeto del contrato que llegue a formalizarse la prestación de un servicio integral para la gestión, registro, asesoramiento y defensa en el campo de la propiedad industrial de marcas, nombres comerciales, signos distintivos, diseños y patentes tanto a nivel nacional como internacional, así como la gestión de los derechos de exclusividad derivados de dicho registro -incluidos procedimientos de oposición-, el mantenimiento de los mismos, así como el asesoramiento jurídico y técnico acerca de las citadas materias.

Debido a la especificidad y especial dificultad técnica de la misma, es necesaria la intervención de los Agentes de la Propiedad Industrial, personas físicas o jurídicas inscritas en el registro especial de la Oficina Española de Patentes y Marcas, con el conocimiento necesario para aconsejar, asistir o representar a terceros para la obtención de registros en esta materia y la defensa de los derechos derivados de los mismos ante cualquier Administración española, comunitaria o internacional que pueda resultar competente.

En la actualidad, el Consorcio cuenta con las siguientes marcas:

- Marca Nacional núm. 3041841 “Parque de las Ciencias” -mixta-, en las Clases 6, 7, 9, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 28, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Nomenclátor Internacional de Niza.
- Marca Nacional 2767723 “Exploralab”, en las Clases 41 y 42 del Nomenclátor Internacional de Niza.
- Marca de la Unión Europea núm. 5642046 “Parque de las Ciencias” -mixta-, en las Clases 9, 16, 38, 41 y 42 del Nomenclátor Internacional de Niza.
- Marca de la Unión Europea núm. 16043788 “BioDomo” -mixta-, en las Clases 9, 16, 25, 35, 38, 39, 41, 42 y 44 del Nomenclátor Internacional de Niza.

- 4 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta la amplia difusión y notoriedad que alcanzan los signos distintivos del Consorcio, en su día se consideró necesario realizar las correspondientes solicitudes de inscripción para obtener su protección registral y distinguir productos y servicios del mercado incluidos en diferentes Clases del Nomenclátor Oficial. La efectividad de estos registros requiere un seguimiento, vigilancia y control de los expedientes desde su solicitud hasta su resolución, así como realizar contestaciones a posibles reparos, y la visualización y revisión periódica de Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial nacionales, internacionales y comunitarios, de cara a detectar posibles registros de terceros idénticos o similares para el estudio de viabilidad y posible formulación de oposiciones a los mismos.

Por ello se pretende la contratación de una empresa especializada que posea experiencia en el sector de la implantación y salvaguardia de las patentes, marcas y otros productos, con permanente actualización según los últimos criterios de las Oficinas de Patentes y Marcas, atendiendo a la legislación vigente y jurisprudencia actual para plantear la estrategia de actuación más idónea en cada caso.

Las acciones que deberá desarrollar la empresa adjudicataria y de las que tendrán que presentar presupuestos individualizado, son:

- a) Asesoramiento de signos distintivos, invenciones y propiedad intelectual e industrial: marcas, nombre comerciales, patentes, modelos de utilidad, copyrights y diseños.
- b) Estudio e investigación de antecedentes de los mismos a nivel nacional e internacional mediante todos los medios que se consideren necesarios investigación de la situación registral, estudios de Organismos Públicos internacionales, etc.-.
- c) Preparación, la presentación y el seguimiento de las solicitudes de registro de cualquier tipo, la vigilancia y el seguimiento de los registros, para la obtención de los derechos de exclusividad: investigaciones e informes previos, solicitudes de registros, suspensos y oposiciones, recursos administrativos, concesiones, renovaciones, transferencias y licencias, tanto nacional como internacional (comunitario y extracomunitario).
- d) Asesoramiento sobre competencia desleal y publicidad ilícita.
- e) Estudio y la preparación de asuntos judiciales y extrajudiciales y, en su caso, arbitraje de controversias, de modo integrado con los antecedentes administrativos.
- f) En relación a las marcas nacionales e internacionales -comunitarias y extracomunitarias-, se requiere en especial:
 - Vigilancia, sin coste, de todas las marcas de la entidad para detectar solicitudes de terceros, idénticas o similares.
 - Protección de marcas en el extranjero.
 - Investigación de marcas.
 - Existencia de un servicio de vigilancia mundial de marcas.

- 5 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Valoración de marcas.
- Nueva clasificación de productos y servicios.

Todo ello definido y especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a la documentación y detallado a través de los correspondientes precios unitarios.

Debido a la naturaleza intrínseca de las prestaciones que constituyen su objeto, el contrato se desarrollará a demanda, es decir, en función de las necesidades concretas de la entidad que puedan surgir durante el periodo de ejecución previsto -Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

A partir de la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto de la contratación y teniendo en cuenta que están referidas a una única materia, resulta imprescindible que se presten de manera exclusiva por la licitadora que resulte adjudicataria, evitando de esta forma eventuales disfunciones derivadas de la posible aplicación de criterios e interpretaciones jurídicas que puedan resultar contradictorias.

La gestión unificada por una única empresa redundará en el mejor seguimiento, control y coordinación del contrato.

Por ello entendemos que el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, concurriendo las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99.3 b) de la LCSP: la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato -su división en lotes- dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista de la mejor defensa de los intereses del Consorcio.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Sin perjuicio de lo señalado en el correspondiente informe sobre insuficiencia de medios, se señala ahora que el actual Catálogo de Puestos de Trabajo del Consorcio no dispone de medios personales suficientes en los ámbitos descritos del objeto del contrato que puedan dar respuesta a las funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación. Por ello, es necesaria la contratación de servicios externos para dar cumplimiento al interés público representado por la entidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se justifica, por tanto, la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CODIFICACIÓN CPV

De acuerdo con la codificación contenida en el vocabulario común de contratos públicos (CPV), las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se describen en el que se señala seguidamente:

- 79120000-1: Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor.

6. TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las prestaciones que serán objeto de contratación, estamos ante un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en tanto en cuanto se trata de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro -incluyendo aquellos en que la persona adjudicataria se obligue a ejecutar aquellas de forma sucesiva y por precio unitario-.

Debe señalarse que no podrán ser objeto de este contrato aquellas prestaciones que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE CÁLCULO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En el Anexo I de esta Memoria se recoge el desglose presupuestario de contrato.

En tal sentido, el presupuesto base de licitación para todo el periodo de duración del contrato asciende a la cantidad de 51.056,50 €, Impuesto sobre el Valor Añadido NO INCLUIDO.

El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte de los costes directos contemplados. No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según género del concreto personal adscrito al contrato.

Por otro lado, dadas las especiales características que presenta el objeto del contrato, no es posible el desglose pormenorizado de costes salariales por categoría profesional.

Por su parte, el valor estimado del contrato se ha fijado en 51.056,50 € y responde al importe máximo a ejecutar. No se contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones.

- 7 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo establecido el artículo 101 LCSP, para establecer el valor estimado del contrato se han analizado las necesidades concurrentes y se han tenido en cuenta los datos de servicios iguales finalizados y los que se están prestando en la actualidad a partir del importe de los honorarios presupuestados por los profesionales intervinientes.

Debe tenerse en cuenta que conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, relativa a contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Según lo expuesto, el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer para la ejecución del contrato durante el plazo de producción de sus efectos, en función de las necesidades del Consorcio y atendiendo al precio unitario ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto al sistema de determinación del precio, esta referenciado a precios unitarios de acuerdo con la tabla que se recoge en el Anexo II.

8. FINACIACIÓN Y ANUALIDADES

El importe del contrato se financiará con cargo al presupuesto de la entidad para 2026 y sus correspondientes anualidades futuras de 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 y a la posición presupuestaria G/54C/22409/00, tratándose de servicios prestados por empresas o profesionales independientes.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

En atención a las características de las necesidades a cubrir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 LCSP la licitación se desarrollará mediante procedimiento abierto simplificado.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

Teniendo en cuenta las características del servicio que constituye el objeto del contrato, se establece un plazo de duración de sesenta (60) meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento en que se formalice o hasta que se agote el presupuesto máximo establecido.

Este periodo de ejecución se entiende adecuado para la mejor prestación del servicio teniendo en cuenta la duración de la protección de marcas y patentes que otorga su registro

- 8 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del núm. 5 del artículo 111 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la terminación del contrato.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el art. 87.1 de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará de manera alternativa por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios: Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al 50% del valor estimado del contrato. En este sentido, esta cifra queda fijada en 25.528,25 €.

2. Patrimonio neto: Deberá ser igual o superior al 20% del Presupuesto Base de Licitación del Contrato, IVA excluido-, al cierre del último ejercicio económico aprobado.

Forma de acreditación -para ambos medios-:

El medio de solvencia elegido -Volumen de negocio o Patrimonio neto- se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro.

En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, la acreditación se realizará mediante las cuentas anuales depositadas en el registro oficial que corresponda -p.ej. Registro de Fundaciones, Cooperativas, etc.-.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán este requisito mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con el objeto de garantizar los principios de proporcionalidad y fomento de la concurrencia, se establece el patrimonio neto como medio alternativo para la acreditación de la solvencia económica y financiera, además del volumen anual de negocios.

Esta medida permite la participación de operadores económicos, incluidas las empresas de nueva creación, cuya capacidad económica no pueda medirse de forma idónea o exclusiva a través de su historial de facturación.

3. Seguro de responsabilidad civil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa

- 9 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 300.000 euros.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el art. 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará de manera acumulativa a través de los medios que se señalan a continuación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de 3 años.

1. Principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se deberá aportar relación comprensiva de estos servicios en la que se indique el importe - con desglose de Impuesto sobre el Valor Añadido-, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de la anualidad del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen su objeto.

En relación con este criterio de solvencia, se considerará que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV indicado en el apartado 3 de esta Memoria y equivalente del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2. Habilitación profesional, titulaciones académicas y formativas del personal responsable de la ejecución del contrato.

A tales efectos se establecen los siguientes requisitos de cualificación profesional:

- Al menos un miembro del equipo de trabajo deberá ser abogado, licenciado en Derecho con una experiencia mínima de 5 años en Propiedad Industrial, e inscrito en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial (COAPI) por un mínimo de 3 años.

- 10 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Al menos un miembro del equipo de trabajo deberá tener la titulación de agente de patente europea (EPA), inscrito en el registro correspondiente (EPI) por un mínimo de 3 años.
- Al menos un miembro del equipo de trabajo deberá estar inscrito en el registro especial de agentes de la propiedad industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) por un mínimo de 3 años.
- Al menos un miembro del equipo de trabajo deberá estar inscrito en el registro de agentes de la propiedad intelectual por un mínimo de 3 años.
- Al menos un miembro del equipo de trabajo deberá ser representante ante la Oficina de la propiedad intelectual de la Unión Europea (EUIPO) por un mínimo de 3 años.

Se requiere, además, la designación de una única persona de contacto entre la empresa adjudicataria y el Consorcio para la centralización y coordinación de todas las relaciones y actividades a desarrollar. En este sentido, la organización del servicio se hará bajo la supervisión del/de la coordinador/a de la empresa, la cual deberá dirigir estos trabajos con estricta sujeción a lo indicado por el/la responsable que la entidad haya designado para este contrato, estableciendo las medidas de control necesarias para su correcta y adecuada ejecución.

El personal responsable de la ejecución del contrato deberá estar inscrito por un mínimo de 3 años en el correspondiente colegio/registro indicado anteriormente, y el/la abogado/a deberá tener una experiencia mínima de 5 años en el área de la Propiedad Industrial.

Para acreditar este criterio de solvencia, la empresa licitadora deberá aportar los currículum vitae anonimizados del personal integrante del equipo de trabajo puesto a disposición de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 y atender las consultas en tiempo real, con un máximo de 48 horas -sin contar con festivos y fines de semana-, desde que se inicie la consulta, salvo en los casos en los que se requiera un mayor análisis o documentación.

Asimismo, para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada a aportar los medios técnicos y la organización que resulten necesarios.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 159.1.b) de la LCSP, para la valoración de las propuestas presentadas y determinar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios de adjudicación que se indican. La puntuación total a asignar será de 100 puntos, con la siguiente distribución:

1. Proposición económica -hasta 80 puntos-.

- 11 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este criterio se valora con un índice del 70%. Se asignará una puntuación máxima de 0,851 puntos al precio unitario más bajo ofertado por línea según anexo, puntuándose el resto aplicando la siguiente fórmula:

$$PT = P1 + P2 + P3 \dots$$

$$Ppu = Pumin \times 0,851 / Puo$$

donde,

PT = puntuación total de la oferta

Ppu = puntuación por precio unitario

Puo = precio unitario ofertado

Pumin = precio unitario más bajo ofertado por las distintas licitadoras por línea según anexo.

La oferta del licitador que establezca un precio de 0 euros en cualquiera de los ítems se puntuará con 0,851 puntos y el resto de los licitadores recibirán una puntuación en el citado apartado aplicando la siguiente fórmula:

$$Ppu = [1 - (Puo / Pumax)] \times 0,851$$

donde,

Ppu = puntuación por precio unitario

Pumax = precio unitario máximo según pliego

Puo = precio unitario ofertado

2. Mejoras -hasta 20 puntos-

Se han considerado adecuadas las siguientes dos mejoras que las empresas licitadoras podrán ofrecer:

- A. Servicio de vigilancia on-line de usos fraudulentos o no autorizados: si la licitadora ofrece un servicio on-line de vigilancia de posibles usos fraudulentos o no autorizados que afecten a las marcas y patentes protegidas, 10 puntos.
- B. Servicio de acceso a expedientes on-line: si la licitadora ofrece un servicio on-line para el acceso a expedientes de todo tipo de derechos gestionados, 10 puntos.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes

- 12 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En materia de igualdad: al amparo de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la documentación que emita la contratista.
- Sobre sostenibilidad: como condición especial de carácter ambiental, la contratista deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores de tal naturaleza que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello deberá darse prioridad a las comunicaciones electrónicas y al empleo de materiales reciclados.
- Formación y transferencia de conocimiento: la adjudicataria impartirá una vez al año una sesión formativa de carácter técnico al personal de la entidad sobre aspectos de interés en la gestión de propiedad industrial en la materia objeto del contrato.

15. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades:

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

A. Leves:

- a) Las acciones u omisiones de la contratista o de su personal en orden a la puntualidad, compostura.
- b) Los defectos en la ejecución del servicio que, por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.
- c) Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del Servicio o el plan de organización y funcionamiento aprobado y que no sean calificables de graves o muy graves.

B. Graves:

- a) La interrupción temporal, apreciada por la Entidad, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
- b) Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Entidad.
- c) No facilitar a la Entidad contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran de forma motivada.
- d) El incumplimiento habitual del Programa de Trabajo que, en su caso, se establezca.

- 13 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e) La existencia de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses durante la ejecución del contrato.

C. Muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa.
- b) El cumplimiento defectuoso de las funciones esenciales a desempeñar fijadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) El cumplimiento defectuoso de los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta.
- d) El cumplimiento defectuoso de los considerados graves cuando concurren las siguientes circunstancias:
- o Perjuicio grave a los intereses del Consorcio Parque de las Ciencias.
 - o Cambio en las condiciones de la prestación del servicio que supongan un menoscabo de las inicialmente contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Estos incumplimientos serán causa de penalización, conforme a la siguiente tabla:

- Leve: apercibimiento.
- Grave: penalidad de hasta el 20% del importe de la factura posterior a imposición de la penalización.
- Muy grave: penalidad de hasta el 40% de la factura posterior a imposición de la penalización, pudiéndose, además, acordar la resolución del contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

En todo caso, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

2. Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

Se establece la misma gradación de faltas que las anteriores.

3. Procedimiento de imposición y cobro.

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Su importe se hará efectivo mediante deducción en el pago de las facturas pendientes. En caso de que no existan facturas pendientes o su importe sea insuficiente, se ejecutarán contra la garantía definitiva constituida.

La imposición de estas penalidades no exonera al contratista de la obligación de indemnizar al CPC por los daños y perjuicios que superen el importe de la penalidad.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. DESGLOSE ECONÓMICO

Servicio de asesoramiento y gestión integral en materia de propiedad industrial de marcas y patentes	
Costes directos servicio anual	8.370,00 €
Costes indirectos	251,10 €
Gastos de telefonía, consumibles de oficina, etc. (3%)	251,10 €
Otros gastos calculados para su determinación	1.590,30 €
Gastos generales + Beneficio industrial (13% + 6%)	1.590,30 €
Coste total anual IVA no incluido	10.211,30 €
Presupuesto base de licitación IVA no incluido (5 años)	51.056,50 €
Importe IVA	10.721,86 €
TOTAL	61.808.16 €

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. PRECIOS UNITARIOS

A	MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES EN ESPAÑA	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido-
1	Solicitud de registro en una clase	265,00
2	Solicitud de registro en clases sucesivas	265,00
3	Retirada de título de registro	165,00
4	Contestación a suspenso	215,00
5	Presentación de una oposición	225,00
6	Solicitud y tramitación de renovación de un registro en una clase	265,00
7	Solicitud y tramitación de renovación de un registro por cada clase adicional	265,00
8	Retirada de título de renovación	165,00
9	Inscripción de cambio de nombre	65,00
10	Inscripción de una transferencia	65,00
11	Presentación de un recurso de alzada	415,00
12	Alegaciones a recursos de alzada	415,00
13	Estudio, redacción y envío de requerimiento fehaciente por infracción de derecho	115,00
B	MARCAS COMUNITARIAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido-
1	Solicitud de registro de una clase	415,00
2	Solicitud de clases adicionales	315,00
3	Retirada de título de registro	165,00
4	Contestación a una oposición	165,00
5	Presentación de una oposición	315,00
6	Solicitud y tramitación de renovación de un registro en una clase	415,00
7	Solicitud y tramitación de renovación de un registro por cada clase adicional	315,00
8	Retirada de título de renovación	165,00
9	Inscripción de cambio de nombre	65,00
10	Inscripción de una transferencia	65,00
11	Presentación de recurso	315,00
12	Alegaciones a recursos	315,00

- 17 -



13	Alegaciones de réplicas y duplicas	165,00
14	Presentación de acción de nulidad en marca comunitaria	215,00
15	Contestación a acción de nulidad en marca comunitaria	215,00
16	Presentación de acción de caducidad en marca comunitaria	215,00
17	Contestación a acción de caducidad en marca comunitaria	215,00
C	MARCAS INTERNACIONALES	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido
1	Solicitud de una marca internacional en una clase	315,00
2	Solicitud de una marca internacional por cada clase adicional	315,00
3	Complemento por cada país afectado por marca internacional	215,00
4	Retirada de título de registro	215,00
5	Contestación a una oposición	315,00
6	Presentación de una oposición	315,00
7	Solicitud y tramitación de renovación de un registro por clase	315,00
8	Retirada de título de renovación	215,00
9	Inscripción de cambio de nombre	115,00
10	Inscripción de una transferencia	115,00
11	Presentación de un recurso	315,00
12	Alegaciones a recursos	315,00
13	Presentación de acción de nulidad de marca internacional	215,00
14	Contestación a acción de nulidad de marca internacional	215,00
15	Presentación de acción de caducidad de marca internacional	215,00
16	Contestación a acción de caducidad de marca internacional	215,00
D	MARCAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido
1	Solicitud de una marca nacional en el extranjero de una clase	315,00
2	Solicitud de clases adicionales	315,00
3	Retirada de título de registro	315,00
4	Contestación a una oposición	315,00
5	Presentación de una oposición	315,00
6	Solicitud y tramitación de renovación de un registro en una clase	315,00
7	Solicitud y tramitación de renovación de un registro por cada clase adicional	315,00



8	Retirada de título de renovación	315,00
9	Inscripción de cambio de nombre	165,00
10	Inscripción de una transferencia	165,00
11	Presentación de un recurso	515,00
12	Alegaciones a recursos	515,00
13	Presentación de acción de nulidad de marca nacional extranjera	215,00
14	Contestación a acción de nulidad de marca nacional extranjera	215,00
15	Presentación de acción de caducidad de marca nacional extranjera	215,00
16	Contestación a acción de caducidad de marca nacional extranjera	215,00
E	PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido
1	Informe de patentabilidad	315,00
2	Redacción de memoria de patente o modelo de utilidad	415,00
3	Solicitud de patente y petición del IET y/o solicitud de modelo de utilidad	365,00
4	Análisis técnico e informe sobre el resultado del IET	165,00
5	Petición de examen de fondo	165,00
6	Retirada de título de patente / modelo de utilidad	215,00
7	Oposición	315,00
8	Alegaciones frente a una oposición	265,00
9	Contestación a un suspenso	215,00
10	Alegaciones frente a un suspenso	215,00
11	Formulación o contestación de recursos	265,00
12	Cesiones, cambios de denominación social	115,00
13	Certificaciones	115,00
14	Solicitud de patente internacional PCT	1.715,00
15	Solicitud de patente europea	1.715,00
F	DISEÑOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO -en euros, IVA excluido
1	Solicitud de registro de un diseño nacional	315,00
2	Diseño adicional incluido en la misma solicitud	165,00
3	Retirada de título y vigilancia hasta la renovación o fin de contrato	115,00
4	Renovación de diseño nacional	315,00



5	Oposición	215,00
6	Oposición a un suspenso por irregularidades	215,00
7	Contestación a un suspenso por oposición	215,00
8	Formulación contestación de recursos	215,00
9	Cambio de titular de un solo registro	115,00
10	Cambio de titular por cada registro adicional	115,00
11	Cambio de denominación de un solo registro	115,00
12	Cambio de denominación por cada registro adicional	115,00
13	Certificación	115,00
14	Solicitud de diseño comunitario incluido registro y publicación	365,00
15	Aplazamiento de publicación de diseño comunitario	115,00
16	Título de registro de diseño comunitario	115,00
17	Renovación de diseño comunitario	115,00

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		20/04/2026 12:34:11	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwX3nBAG8n7IH8D9XL33220a79I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	